



# emuvijesa

**INFORME CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A. (EMUVIJESA), (EXPTE: EMUVIJESA/PAS/3/2020).--**

El expediente de contratación viene determinado por la suscripción por parte de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A., en adelante EMUVIJESA, de los seguros de daños para cubrir todos los edificios de viviendas, integrados en el patrimonio de EMUVIJESA o gestionados por la misma, que se relacionan en anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas. (Expediente EMUVIJESA/PAS/3/2020)

La necesidad de contratación se circunscribe a que estando próximo a finalizar el período de vigencia de las pólizas de seguros que actualmente tiene suscrita EMUVIJESA relativas al objeto de este contrato, resulta necesario contratar nuevamente estas pólizas para asegurar dichos edificios de los daños y pérdidas materiales que se produzcan causados directa o indirectamente por diferentes riesgos (incendio, daños por agua, etc...). La cobertura de riesgos mediante pólizas de seguro es práctica habitual e, incluso a veces exigidas por entidades que financian la construcción de los inmuebles, para asegurar las consecuencias económicas negativas que dimanen de los daños sufridos en los bienes inmuebles, paliando en la medida de lo posible dichas repercusiones económicas. La contratación de dicho tipo de seguros responde, por tanto, al principio de eficiencia y economía en la gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), no se procederá a la división en lotes del objeto del contrato, dado que por su propia naturaleza el servicio ha de prestarse de manera coordinada y homogénea y el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico e igualmente la división por lotes, repartiendo las edificaciones a asegurar, podría ocasionar un incremento del precio o prima total y que no se garantizara la cobertura a todas las edificaciones o inmuebles, en base a mayor posibilidad de siniestralidad de algunas de ellas.

CPV: 66515000 (Servicios de seguros de daños).

El objeto del contrato, régimen jurídico, así como las necesidades que se pretenden cubrir y las especificaciones técnicas de la prestación del servicio, las condiciones de ejecución del contrato, condiciones del mismo, el procedimiento de contratación, requisitos de los licitadores y demás, figuran pormenorizadamente en los Pliegos de cláusulas o condiciones administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas, elaborados, respectivamente, por Secretaría Técnica y Departamento Comercial y Técnico con el asesoramiento profesional técnico de la entidad mediadora y asesora Arroyal Cantero S.L. S.U..

Dichos Pliegos, se ajustan en su contenido a los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Se ha optado, de conformidad con el artículo 318 b) de la citada LCSP, por la tramitación mediante el denominado procedimiento abierto simplificado, por reunirse las condiciones establecidas en el artículo 159 de LCSP, atendiéndose a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a varios criterios detallados en el Pliego de Cláusulas o Condiciones Particulares (cláusula 13), todos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el mismo.

Si bien, para este tipo de procedimiento (abierto simplificado) desde el 9 de octubre de 2018, a tenor del artículo 159.4 a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



# emuvijesa

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el de la correspondiente Comunidad Autónoma, a tenor de las recomendaciones emitidas al respecto, por Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y, en el mismo sentido, por la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, con fechas 24 de septiembre y 8 de octubre, respectivamente, del 2018, y por las razones expuestas en las mismas, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizan en la forma establecida en la Ley con carácter general, por lo que no es exigible el requisito de inscripción en dichos Registros.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00€)**, exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, demás impuestos y recargos incluidos. Los licitadores sólo podrán formular ofertas económicas que no superen el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, artículo 101, apartado 11 a), **la determinación del presupuesto de de licitación** se ha realizado según los precios habituales en el mercado de conformidad con las primas pagaderas de los contratos similares.

El contrato tendrá una duración de un año.

**El valor estimado del contrato**, determinado conforme al artículo 101 de LCSP, asciende a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00€)**, ya que no se prevé la posibilidad de modificación del contrato, a tenor del artículo 204 LCSP, ni la posibilidad de prórroga del mismo.

La publicidad a la que debe someterse, es en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En cuanto al Órgano de Contratación, para el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 61 de LCSP, es la Gerencia de la sociedad (don Antonio Sánchez Mato) en uso de apoderamiento otorgado por el Consejo de Administración, elevado a público mediante escritura otorgada el día 22 de mayo de 2019, ante el Notario de esta Ciudad, don Antonio Uribe Ortega, número 700 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 2.293, folio 218, Hoja CA-2139.

Jerez de la Frontera, a 26 de junio de 2020

  
Juan Ignacio Bitaubé Cortés  
Jefe Servicio Secretaría Técnica

  
emuvijesa  
S. A. inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz

  
Yolanda Rubio Vázquez  
Arquitecto-Técnico  
Dpto. Proyectos y Planificación

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.